

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

CARLOS NAVARRETE RUIZ, SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO con fundamento en los artículos 3° Y 523 fracción III de la Ley Federal del Trabajo; 12, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 15 fracción XVIII, 16 fracción IV y 23 ter. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 7° fracción XVII y 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 6, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1°, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 3, 5 fracción I, 9 y 17 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 2, 6 fracción VII y 16 del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL SEGURO DE
DESEMPLEO 2013**

I. ANTECEDENTES

En su Primer Informe de Gobierno ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, anunció la instrumentación del “Seguro de Desempleo” en el ámbito local del Distrito Federal, para instituirlo como un programa de gobierno, en tanto se promueve la iniciativa para convertirlo en una Ley a favor de los desempleados residentes en la Ciudad.

El 28 de agosto de 2008 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, la cual se publicó el 8 de octubre del mismo año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Estas acciones del Gobierno del Distrito Federal formaron parte de la estrategia del Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal 2007-2012, cuyo compromiso fue expandir los derechos sociales y una nueva política laboral democrática que revalorice el trabajo y los derechos que nacen de él para lograr una Ciudad con equidad y justicia social. Enfocando su quehacer de acuerdo con la perspectiva de equidad de género de tal forma que oriente el conjunto de su actividad.

II. JUSTIFICACIÓN

El trabajo es el fundamento social y base del bienestar de la población de un país. Solamente pueden alcanzarse niveles de desarrollo y de prosperidad en los hogares, cuando existe un número suficiente de empleos estables, decentes, bien remunerados y protegidos por la Ley.

Dentro de las bases de la seguridad social integral de protección a los trabajadores que establecieron nuestras leyes emanadas del Constituyente de 1917, en lo general, éstas conservan todavía el sentido tutelar de justicia social y de protección al trabajador, acordes en la comunidad internacional, con diversos tratados, convenios o declaraciones que sobre la preservación y fomento del empleo existen y que obligan al Estado Mexicano a observarlos y cumplirlos, por haber sido suscritos y ratificados.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, estableció en sus artículos 22 y 25 el derecho de toda persona a la seguridad y a un nivel de vida adecuado que asegure, a él y a su familia, la salud y el bienestar, la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica y servicios sociales necesarios. Asimismo, fijó considerar los **Seguros de Desempleo**, enfermedad e invalidez y otros casos en los que ocurre la pérdida de medios de subsistencia; además la protección a la maternidad y a la infancia.

Por su parte, el Preámbulo de la Constitución de la **Organización Internacional del Trabajo** (texto de 1919, modificado en 1946), establece que una paz universal y permanente no puede fundarse sino sobre la base de la justicia social. De 1925 a 1934 la Organización Internacional del Trabajo (OIT), adoptó varios convenios y recomendaciones para reglamentar e instituir las indemnizaciones por accidentes de trabajo, el seguro por enfermedad, las pensiones y el **Seguro de Desempleo**, destacando en esta materia el **Convenio sobre el Desempleo, acordado en Ginebra el 4 de diciembre de 1934, después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas al seguro de desempleo y a las diversas formas de asistencia a los desempleados.**

Posteriormente en un documento publicado en 1991 denominado "Administración de la seguridad social", la OIT definió la seguridad social como la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.

En el caso de nuestro país, la Constitución Federal en sus diversos artículos 5º, 25, 26 y 123, entre otros, establecen la libertad de trabajo, la obligación del Estado de fomentar el empleo y la justa distribución de la riqueza, el derecho al empleo y los derechos del trabajo, que reglamentan diversas leyes, como la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la Ley General de Sociedades Cooperativas.

En lo conducente el artículo 123 Constitucional dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que para el efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley. Por su parte, el artículo 3º de la Ley Federal del Trabajo establece que **“El Trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia”**.

Así mismo, teniendo en cuenta que una de las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, declarado de obligatorio cumplimiento por Acuerdo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado el 26 de agosto de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, es la de ampliar la cobertura del seguro de desempleo a las personas migrantes; y que en el Primer Informe del Programa de Seguro de Desempleo, el propio Jefe de Gobierno anunció la creación del “Programa Emergente de Apoyo a Trabajadoras y Trabajadores Migrantes Desempleados del Distrito Federal”, el cual se instituyó como una política pública dentro de las acciones instrumentadas por las autoridades capitalinas.

Por ello, un “Seguro de Desempleo”, de carácter tutelar, universal y solidario, bajo la responsabilidad del Estado, debe convertirse en un derecho de todas y todos los mexicanos que se queden sin ocupación, como un sistema de protección ante la contingencia de la pérdida del empleo, cuando sin culpa del trabajador, puede llevarlo a la destrucción personal y la de su familia, trascendiendo a la sociedad; este derecho, permitiría la seguridad jurídica de recibir un apoyo en virtud de un derecho establecido para mantener un nivel básico de vida socialmente aceptable, que permita al beneficiario reinsertarse en el mercado de trabajo, bajo un esquema de solidaridad social entre gobernantes y gobernados.

Esta decisión del Gobierno del Distrito Federal se justifica en la existencia de un problema social y en la necesidad de resolverlo, con base en las atribuciones que al Jefe de Gobierno del Distrito Federal le corresponden a fin de garantizar a los habitantes de la Ciudad un trabajo digno y socialmente útil, ya sea a través de políticas públicas activas que promuevan la creación de empleos y la organización social para el trabajo o por medio de políticas públicas pasivas como la creación de un Seguro de Desempleo.

III. MARCO JURÍDICO

- A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 5º, 25, 27 fracción XX, 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a) y f), y 123 párrafo primero.
- B. Declaración Universal de los Derechos Humanos, Preámbulo y artículos 22 y 25, así como los Convenios y Recomendaciones de la OIT.
- C. Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 8º fracción II, 12 fracciones IV, VI, VIII, XIV y XV, 16, 22, 52, 67 fracción II y III, 87, 90, 92 y 115 fracciones I, II y III.
- D. Ley Federal del Trabajo, artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y demás aplicables.
- E. Ley General de Sociedades Cooperativas, artículos 1º, 2º, 90, 91, 92 y 93.
- F. Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 1º, 2º, 5º, 12, 14, 15 fracción XVIII, 16 fracción IV y 23 Ter.
- G. Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 1º, 7º fracción XVII y 26.
- H. Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º.
- I. Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; artículos 1º, 2º fracciones II y XX, 5, 7, 11 y 35.
- J. Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal (2007 –2012); eje 2 equidad, eje 4 Economía competitiva e incluyente.
- K. Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

- L. Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.
- M. Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículos 1º, 6º, 33 y 34.
- N. Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículos 1º, 50 y 51.
- O. Código Fiscal del Distrito Federal, artículos 1º, 2º y demás relativos y aplicables.
- P. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, artículos 14, Fracciones XX, XX y XXII, y
- Q. Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, artículo 13.

IV. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Otorgar una protección básica a las y los trabajadores asalariados que hayan perdido su empleo, incluyendo a grupos vulnerables y discriminados y al mismo tiempo, crear las condiciones que contribuyan a su subsistencia básica e impulsen su incorporación al mercado laboral y al goce del Derecho Constitucional al Trabajo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- A. Apoyar a toda persona desempleada, incluyendo a quienes pertenecen a grupos que enfrentan condiciones de vulnerabilidad y discriminación, residentes en el Distrito Federal que cumplan con los requisitos indicados en estas Reglas de Operación.
- B. Apoyar a personas migrantes que retornen a la Ciudad de México en calidad de desempleados y que cuenten con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- C. Apoyar a personas liberadas y preliberadas de Centros de Reclusión del Distrito Federal que carezcan de empleo.
- D. Estimular la generación de empleos en el sector formal de la economía para contribuir a reducir la informalidad y el trabajo precario en la Ciudad de México.
- E. Impulsar la capacitación de las desempleadas y desempleados para desarrollar nuevas habilidades que les permitan fortalecer su potencial laboral y orientarlos hacia la organización social del trabajo y propiciar la vinculación a bolsas de trabajo y diversos mecanismos de reinserción laboral, principalmente los programas que ofrece la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
- F. Conjuntamente con la Comisión Interinstitucional del Programa de Apoyo para la Reinserción Social de personas sentenciadas Internas en Centros Penitenciarios, para favorecer la reincorporación al medio social de las personas liberadas y preliberadas de Centros de Reclusión del Distrito Federal que carezcan de empleo.

V. CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO DE DESEMPLEO

- A. Es un sistema de protección social que se traduce en un beneficio económico mensual equivalente a 30 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, entre otras acciones.
- B. Se entregará al beneficiario hasta por un periodo de seis meses, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.
- C. Sólo se podrá acceder a este beneficio una vez cada dos años, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en el caso de reingreso al Seguro de Desempleo.
- D. Para el caso de personas liberadas y preliberadas de Centros de Reclusión del Distrito Federal, sólo se podrá acceder a este beneficio por única vez, y de conformidad con la existencia de suficiencia presupuestal disponible destinada para tales fines, que no afecte el presupuesto general del Seguro de Desempleo.
- E. Es personal e intransferible.
- F. Será entregado a través de una tarjeta de débito u otro mecanismo que el Gobierno considere conveniente conforme a la ley.

VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

- 1).- POBLACIÓN OBJETIVO

A. Personas desempleadas que residan en el Distrito Federal, mayores de 18 años, incluyendo las pertenecientes a grupos que enfrentan condiciones de vulnerabilidad y discriminación, así como migrantes que hayan tenido la necesidad de regresar a la Ciudad de México en condición de desempleo y personas desempleadas habitantes del Distrito Federal, mayores de 18 años, que hayan sido liberadas y preliberadas de Centros de Reclusión del Distrito Federal.

Requisitos:

- A. Ser residente en el Distrito Federal.
- B. Haber laborado previamente a la pérdida del empleo, para una persona moral o física con domicilio fiscal en la Ciudad de México, al menos durante seis meses continuos, en alguno de los dos últimos empleos.
- C. Haber perdido su empleo a partir del 1° de enero de 2006, por causas ajenas a su voluntad.
- D. No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa, y
- E. Ser demandante activo de empleo.
- F. El trámite se debe presentar de forma personal, individual y es intransferible.

Requisitos para el caso de **migrantes**:

- A. Ser residente en el Distrito Federal.
- B. Haber perdido su empleo a partir del 1° de enero de 2008 en el extranjero.
- C. No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa, tanto en México como en el extranjero.
- D. Ser demandante activo de empleo.

Requisitos para el caso de **personas liberadas y preliberadas de Centros de Reclusión del Distrito Federal** que carezcan de empleo:

- A. Tener su domicilio en el Distrito Federal.
- B. Haber obtenido su libertad de los diferentes Centros de Reclusión del Distrito Federal a partir de enero de 2011.
- C. Estar desempleado.
- D. No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa, y
- E. Ser demandante activo de empleo.

Requisitos para el caso de reingreso al Programa Seguro de Desempleo:

- A. Ser residente en el Distrito Federal.
- B. Haber laborado previamente a la pérdida del empleo, para una persona moral o física con domicilio fiscal en la Ciudad de México, al menos durante seis meses continuos.
- C. Haber perdido su último empleo distinto al del primer trámite realizado del Seguro de Desempleo, con posterioridad a la fecha en que recibió su último apoyo mensual del Seguro por causas ajenas a su voluntad.
- D. No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa, y
- E. Ser demandante activo de empleo.

2).- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

El solicitante deberá presentar en Original y copia la documentación requerida para su cotejo, siendo la siguiente:

- A. Acta de nacimiento;
- B. Identificación oficial vigente con fotografía y firma:
 - Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral vigente,
 - Pasaporte vigente, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores,
 - Cedula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública,
 - Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional vigente y/o resellada,
 - Licencia para conducir vigente expedida en el D. F.
- C. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- D. Comprobante de domicilio reciente en el Distrito Federal no mayor a 3 meses,
 - Recibo telefónico local,

- Recibo de luz,
- Recibo de impuesto Predial,
- Recibo de suministro de agua,
- Certificado de Residencia domiciliaria Delegacional,

E. Baja expedida por una institución de Seguridad Social u otro documento que acredite fehacientemente la pérdida del empleo. En casos de los desempleados que no les otorgaron la prestación de Seguridad Social deberán presentar entre otros al menos dos de los siguientes documentos en original y copia:

- Citatorio expedido por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal, Demanda Laboral presentada ante la Junta competente y/o
- Constancia Laboral expedida por la empresa o patrón, en hoja membretada con logotipo de la misma, conteniendo domicilio fiscal, Registro Federal de Causantes o de Contribuyentes, Dirección con los datos completos de ubicación, número o números telefónicos fijos y firmada por el representante legal responsable del área de Recursos Humanos o su similar, y/o
- Dos primeros y dos últimos comprobantes de pago o de salario que amparen el periodo trabajado, especificado en la Constancia laboral exhibida, expedidos formalmente por el patrón, y/o
- Algún documentos que acredite la existencia de la empresa entre otros; cédula fiscal, facturas, trámite delegacional, fotografía del negocio y/o
- Identificación personal expedida por la empresa o patrón.

En el caso de **migrantes**:

A. Acta de nacimiento.

B Identificación oficial vigente con fotografía y firma,

- Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral vigente,
- Pasaporte Vigente, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores,
- Cedula Profesional, expedida por la Secretaria de Educación Pública,
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaria de la Defensa Nacional vigente y/o resellada,
- Licencia para conducir vigente expedida en el D. F.

C. Clave Única de Registro de Población (CURP).

D. Comprobante de domicilio reciente en el Distrito Federal no mayor a 3 meses,

- Recibo telefónico local,
- Recibo de luz,
- Recibo de impuesto Predial,
- Recibo de suministro de agua,
- Certificado de Residencia domiciliaria Delegacional,

E. Acredite ser migrante con cualquiera de los siguientes documentos:

1. Comprobante de envío de remesas al Distrito Federal.
2. Matrícula consular.
3. Constancia expedida por un club de migrantes de la Ciudad donde residió o por la asociación sindical en el caso de que haya estado afiliado.
4. Recibos de pago de servicios.
5. Boletos de avión o autotransporte público que acredite el ingreso y salida posterior del país en donde prestó sus servicios.
6. Membresía eclesiástica.
7. O cualquier otro con el que acredite la calidad que invoca y validado por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Gobierno del Distrito Federal.

En el caso de **personas liberadas y preliberadas de Centros de Reclusión del Distrito Federal** que carezcan de empleo:

A. Acta de nacimiento;

B. Identificación oficial vigente con fotografía y firma,

- Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral vigente,
- Pasaporte Vigente, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores,
- Cedula Profesional, expedida por la Secretaria de Educación Pública,

- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaria de la Defensa Nacional vigente y/o resellada,
 - Licencia para conducir vigente expedida en el D. F.,
- C. Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- D. Comprobante de domicilio reciente en el Distrito Federal no mayor a 3 meses,
- Recibo telefónico local,
 - Recibo de luz,
 - Recibo de impuesto Predial,
 - Recibo de suministro de agua,
 - Certificado de Residencia domiciliaria Delegacional.
- E. Constancia de Internamiento.
- F. Boleta de Libertad otorgada por la Autoridad Competente.

En el caso de **reingreso al Seguro de Desempleo**:

El solicitante deberá presentar en Original y copia la documentación requerida para su cotejo, siendo la siguiente:

- A. Acta de nacimiento;
- B. Identificación oficial vigente con fotografía
- Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral vigente,
 - Pasaporte Vigente, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores,
 - Cedula Profesional, expedida por la Secretaria de Educación Pública
 - Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaria de la Defensa Nacional vigente y/o resellada,
 - Licencia para conducir vigente expedida en el D. F.
- C Clave Única de Registro de Población (CURP)
- D. Comprobante de Domicilio actual en el Distrito Federal;
- Recibo telefónico local,
 - Recibo de luz,
 - Recibo de impuesto Predial,
 - Recibo de suministro de agua,
 - Certificado de residencia domiciliaria Delegacional
- E. Baja expedida por una institución de Seguridad Social u otro documento que acredite fehacientemente la pérdida del empleo. En casos de ciudadanos desempleados que no les otorgaron la prestación de Seguridad Social deberán presentar entre otros al menos dos de los siguientes documentos en original y copia:
- Citatorio expedido por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal, Demanda Laboral presentada ante la Junta competente y/o
 - Constancia Laboral expedida por la empresa o patrón, en hoja membreada con logotipo de la misma, conteniendo domicilio fiscal, Registro Federal de Causantes o de Contribuyentes, Dirección con los datos completos de ubicación, número o números telefónicos fijos y firmada por el representante legal responsable del área de Recursos Humanos o su similar, y/o
 - Dos primeros y dos últimos comprobantes de pago o de salario que amparen el periodo trabajado, especificado en la Constancia laboral exhibida, expedidos formalmente por el patrón, y/o
 - Algún documentos que acredite la existencia de la empresa entre otros; cédula fiscal, facturas, trámite delegacional, fotografía del negocio y/o
 - Identificación expedida por la empresa o patrón.

3).-DEL ACCESO AL PROGRAMA

- A. Acudir personalmente a las Oficinas y Módulos señalados en las presentes Reglas.
- B. Suscribir Carta Compromiso donde se especifican las obligaciones que adquiere el beneficiario.
- C. Integrar y entregar de manera personal y directa la solicitud, carta compromiso y documentación requerida.
- D. La información que proporcione el solicitante debe ser verídica, para ello deberá llenar el formato “Declaratoria de Decir Verdad” por lo que **en el caso de incurrir en falsedad estará apercibido de las consecuencias legales que se deriven.**

4).-PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

- A. La ejecución y aplicación de las presentes Reglas estarán a cargo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
- B. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo dará respuesta a la solicitud presentada, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la misma.
- C. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo publicará en su página Web (www.styfe.df.gob.mx) la lista de las personas aceptadas en el Programa, salvaguardando las previsiones que en estos casos prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- D. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través del Comité Calificador de Solicitudes evaluará estas para su aprobación o no aprobación.
- E. La Secretaría de Desarrollo Social, a través de LOCATEL, abrirá una línea telefónica de información y orientación sobre el Programa de Seguro de Desempleo.
- F. La supervisión y vigilancia del Programa de Seguro de Desempleo, estará a cargo de un Comité Técnico que estará integrado por las Dependencias involucradas en el desarrollo del mismo.
- G. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo a través de su página Web (www.styfe.df.gob.mx) publicará información del Estatus de los trámites de los solicitantes del Seguro de Desempleo.

VII. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- A. Proporcionar a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, la información y documentación que se le solicite, así como presentarse en las oficinas cuando se le requiera.
- B. Comunicar los cambios de domicilio.
- C. Buscar un nuevo empleo y asistir por lo menos a 2 entrevistas mensuales con las empresas que estén ofertando empleos y/o buscar vacantes a través de medios electrónicos y de comunicación masiva.
- D. Asistir, cuando corresponda a su perfil y necesidades, a las jornadas de Capacitación y Formación que sean convocadas.
- E. Aceptar los controles, registros y supervisiones por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
- F. Renunciar por escrito al Seguro de Desempleo, si consigue un empleo antes de los seis meses y/u obtuvo cualquier otro beneficio de los programas operados por el Gobierno del Distrito Federal o recupere su trabajo en el extranjero, dentro de los cinco (5) días hábiles después de haberle ocurrido lo anterior, a fin de que opere la suspensión inmediata del pago del Seguro.
- G. Aceptar que a los seis meses la Carta Compromiso dejará de surtir efecto y la transferencia mensual cesará automáticamente. Bajo ninguna circunstancia habrá prórroga o excepciones.
- H. Manifestar bajo protesta de decir verdad que los datos presentados en la documentación y la información proporcionada, son fidedignos, por lo que en el caso de incurrir en alguna omisión o falsedad estará apercibido de las consecuencias legales que se deriven.

VIII. INDICADORES

Indicador de cobertura = Beneficiarios Seguro Desempleo / Desempleados abiertos en el DF

Indicador de cobertura de género = Beneficiarias (mujeres) Seguro Desempleo / Total de beneficiarios

Indicador de gestión = Presupuesto ejercido / presupuesto total

IX. CALENDARIO DEL GASTO

R	SR	AI	PY	OR	TR	FF	PTDA	DI	DG	TOTALES	ENE	FEB	MAR			
35	01	03	00	0	1	01	4419	1	29	554,095,434.00	15,714,573.00	40,026,746.00	40,025,815.00			
											ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
											36,771,794.00	39,476,217.00	39,799,367.00	71,658,565.00	61,071,455.00	57,753,653.00
											OCT	NOV	DIC			
											57,007,361.00	55,313,337.00	39,476,551.00			

Se podrá disponer hasta el 5% del presupuesto asignado a este Programa para gastos de operación.
Información susceptible de modificación

X. DISPOSICIONES GENERALES

a.- VERIFICACIÓN DE DATOS

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, se reserva la facultad de verificar la información proporcionada por el beneficiario, con el apercibimiento de que quién incurra en falsedad de declaraciones y obtenga un uso abusivo del Seguro, se le cancelará éste, quedando obligado el infractor de devolver los recursos, sin perjuicio de las sanciones legales que el caso amerite ante las Autoridades competentes.

b.- PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

En todo momento las personas solicitantes o en goce del Seguro de Desempleo podrán hacer uso de su recurso de queja o inconformidad por haber sido objeto de discriminación, exclusión injustificada o cualquier otra conducta lesiva por parte de servidores públicos del Distrito Federal.

La queja podrá presentarse ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, la Procuraduría Social, Locatel, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y, cuando haya actos presumiblemente constitutivos de delito, ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

c.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

En todo momento las personas solicitantes o en goce del Seguro de Desempleo podrán exigir el cumplimiento estricto de las presentes Reglas, así como:

- A. La recepción en tiempo y forma de la respuesta a su solicitud.
- B. Recibir las transferencias de recursos en forma oportuna, una vez aprobada su solicitud.

d.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Para el seguimiento y evaluación permanente del programa de Seguro de Desempleo, se constituirá bajo la coordinación de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, el Comité Técnico para la Supervisión, Vigilancia y Evaluación de los Programas y acciones del Seguro de Desempleo, integrado, además por la Secretaría de Finanzas, de Desarrollo Social, de Desarrollo Económico y la Procuraduría Social, la Contraloría General del Distrito Federal asistirá únicamente con voz. Este Comité servirá para deliberar, analizar y valorar la evolución e instrumentación del programa, así como sugerir ajustes y modificaciones.

e.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Se constituirán mecanismos e instrumentos de consulta para que las personas solicitantes o en goce del Seguro de Desempleo puedan manifestar sus opiniones sugerencias e inconformidades.

f.- ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

El programa servirá como instrumento para que las personas solicitantes o en goce del Seguro de Desempleo puedan acceder, conforme a la normatividad aplicable, al conjunto de los programas de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, la de Desarrollo Económico y la de Desarrollo Social, principalmente.

g.- CONSIDERACIONES GENERALES

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo a través de la Dirección del Seguro de Desempleo tiene la facultad de interpretar las presentes Reglas de Operación, así como resolver aquellos asuntos no previstos en las mismas. Los procedimientos y trámites del Programa quedarán sujetos, en lo conducente, a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables de la Administración Pública del Distrito Federal, así como a las presentes Reglas de Operación.

Dentro de este programa, queda prohibida toda práctica discriminatoria.

Este Programa está sujeto al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, por lo que en todo medio de difusión y en todos los Módulos de atención al público estará presente la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la Autoridad competente”

h.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Beneficiario: Todo ciudadano asalariado mayor de 18 años que haya perdido su empleo por causas ajenas a su voluntad, resida en el territorio del Distrito Federal y cumpla con los requisitos previstos en estas Reglas de Operación, para acceder a los beneficios del Seguro de Desempleo.

Empleo: Derecho Humano consagrado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en dedicarse libremente a la profesión, industria, comercio o trabajo socialmente útil y de forma remunerada.

Seguro: Seguro de Desempleo.

XI. METAS FÍSICAS

Se tiene una meta anual de otorgar 259,951 apoyos tanto a beneficiarios subsecuentes como a nuevos beneficiarios que se incorporen durante el 2013, cifra susceptible de modificación.

XII. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Se cuenta con un presupuesto de \$554,095,434.00, susceptible de modificación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente aviso de las Reglas de Operación del Seguro de Desempleo 2013 será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Las presentes Reglas serán aplicables a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

México Distrito Federal, a 25 de enero de 2013.

SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

CARLOS NAVARRETE RUIZ

MÓDULOS DE ATENCIÓN DEL SEGURO DE DESEMPLEO: Se ubican en cada una de las 16 sedes Delegacionales del Distrito Federal. (La atención al público es de lunes a viernes en un horario de 9:00 am. a 15:00 pm.)

Oficinas Centrales de la Dirección del Seguro de Desempleo: Calle de Bolívar No. 231, 1° piso, Col. Obrera, C.P. 06800, Delegación Cuauhtémoc, D.F. Tels. 55786255, 55786129
